



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

6175

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza la modificación de la configuración con la transformación de dos unidades de educación primaria en dos unidades de educación secundaria obligatoria del centro privado concertado la Purísima de Palma

Hechos

1. La Resolución del consejero de Educación y Universidades de 29 de abril de 2024, (BOIB núm. 57, de 30 de abril), autorizó la modificación de la configuración, con el aumento de una unidad de educación infantil de primer ciclo del centro privado concertado de La Purísima. Con esta autorización, el centro quedó configurado de la siguiente forma:

Código de centro: 07004308

Denominación genérica: centro privado concertado con enseñanzas de régimen general y educación especial

Denominación específica: La Purísima

Titular: Fundación Educativa Franciscanas de la Inmaculada (R2802525B)

Domicilio: c. Sevilla, núm. 19

Localidad: Sa Vileta

Municipio: Palma

CP: 07013

Enseñanzas autorizadas:

- **Educación Infantil de primer ciclo:** 3 unidades y 37 plazas escolares.

- 1 unidad de 0-1 años (7 plazas escolares)
- 1 unidad de 1-2 años (12 plazas escolares)
- 1 unidad de 2-3 años (18 plazas escolares)

- **Educación infantil de segundo ciclo:** 6 unidades y 120 plazas escolares.

- **Educación primaria:** 12 unidades y 300 plazas escolares.

- **Educación secundaria obligatoria:** 4 unidades y 120 plazas escolares.

- **Educación especial para alumnos con discapacidad auditiva:**

- Educación especial infantil (EEI): 1 unidad y 6-8 plazas por unidad autorizada.
- Educación especial básica obligatoria (EEB): 7 unidades y 6-8 plazas por unidad autorizada.
- Transición a la vida adulta (TVA): 2 unidades y 10-13 plazas por unidad autorizada

- **Formación profesional:**

Estudios de la familia profesional de Administración y gestión (ADG):

- Título profesional básico en Servicios administrativos (ADG11), taller específico: 1 unidad (2 grupos: 1º y 2º) y capacidad máxima de 15 plazas por grupo autorizado.

Estudios de la familia profesional de Servicios socioculturales y en la comunidad (SSC):

- CFGM Técnico en atención a personas en situación de dependencia (SSC21): 1 unidad (2 grupos: 1º y 2º) y 20 plazas escolares por grupo.
- CFGS Técnico superior en educación infantil (SSC31) 1 unidades (2 grupos: 1º y 2º) y 20 plazas escolares por grupo. Horario vespertino.

Adscripción administrativa: los ciclos formativos de grado medio y grado superior quedan adscritos al IES Guillem Sagrera (código 07006512).





2. El 3 de mayo de 2024, (GOIBE281726/2024), el representante de la Fundación Educativa Franciscanas de la Inmaculada, con CIF R2802525B, titular del CC La Purísima, presentó una solicitud para la modificación de la configuración del CC La Purísima, mediante una redistribución de las aulas autorizadas (transformación de dos unidades de educación primaria en dos unidades de educación secundaria obligatoria), la configuración solicitada quedará, de la siguiente manera: 10 unidades de EP y 6 unidades de ESO.

3. El 7 de junio de 2024, la jefa del Departamento de Planificación y Centros emitió informe favorable sobre la modificación de la configuración con la transformación de dos unidades de educación primaria en dos unidades de educación secundaria obligatoria del centro privado concertado La Purísima.

4. El 11 de junio de 2024, la directora general de Planificación y Gestión Educativas, propuso la autorización de la modificación de la configuración con la transformación de dos unidades de educación primaria en dos unidades de educación secundaria obligatoria del centro privado concertado La Purísima.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, (BOE núm. 159, de 4 de julio).

2. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOIB núm. 106, de 4 de mayo).

3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, (BOIB núm. 44, de 3 de abril).

4. Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears, que establece en el artículo 102 de creación de centros, que la creación, la supresión y la transformación de centros privados deben someterse en la autorización administrativa correspondiente, (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).

5. EL Real decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE núm. 86, de 9 de abril), modificado por el Real decreto 131/2010, de 12 de febrero, (BOE núm. 62, de 12 de marzo).

6. El Real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, (BOE núm. 62, de 12 de marzo).

7. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, (BOE núm. 52, de 1 de marzo), que establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

8. El Decreto 5/2024, de 29 de mayo, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura Orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio; por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto; por el Decreto 1/2024, de 4 de enero, y por el Decreto 4/2024, de 17 de mayo (BOIB núm. 73, de 31 de mayo).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas con fecha 11 de junio de 2024, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Autorizar, con efectos desde el inicio del curso escolar 2024-2025, la modificación de la configuración del centro privado concertado (CC) La Purísima, de Palma, con la transformación de dos unidades de educación primaria en dos unidades de educación secundaria obligatoria.

2. Determinar que, como consecuencia de esta autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

Código de centro: 07004308

Denominación genérica: centro privado concertado con enseñanzas de régimen general y educación especial

Denominación específica: La Purísima

Titular: Fundación Educativa Franciscanas de la Inmaculada (R2802525B).

Domicilio: c. Sevilla, núm. 19

Localidad: Sa Vileta

Municipio: Palma

CP: 07013



Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil de primer ciclo: 3 unidades y 37 plazas escolares

- 1 unidad de 0-1 años (7 plazas escolares)
- 1 unidad de 1-2 años (12 plazas escolares)
- 1 unidad de 2-3 años (18 plazas escolares)

Educación infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 120 plazas escolares.

Educación primaria: 10 unidades y 250 plazas escolares.

Educación secundaria obligatoria: 6 unidades y 180 plazas escolares.

Educación especial para alumnos con discapacidad auditiva:

- Educación especial infantil (EEI): 1 unidad y 6-8 plazas por unidad autorizada.
- Educación especial básica obligatoria (EEB): 7 unidades y 6-8 plazas por unidad autorizada.
- Transición a la vida adulta (TVA): 2 unidades y 10-13 plazas por unidad autorizada.

Formación Profesional:

Estudios de la familia profesional de Administración y gestión (ADG):

- Título profesional básico en Servicios administrativos (ADG11), taller específico: 1 unidad (2 grupos: 1º y 2º) y capacidad máxima de 15 plazas por grupo autorizado.

Estudios de la familia profesional de Servicios socioculturales y en la comunidad (SSC):

- CFGM Técnico en atención a personas en situación de dependencia (SSC21): 1 unidad (2 grupos: 1º y 2º) y 20 plazas escolares por grupo autorizado. Horario de mañana.
- CFGS Técnico superior en educación infantil (SSC31): 1 unidad (2 grupos: 1º y 2º) y 20 plazas escolares por grupo autorizado. Horario vespertino.

Adscripción administrativa: los ciclos formativos de grado medio y grado superior quedan adscritos al IES Guillem Sagrera (código: 07006512).

3. Inscribir esta autorización en el Registro estatal de centros docentes no universitarios (RCD) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el Registro Autonómico de la Consejería de Educación y Universidades.

4. Poner en conocimiento del citado centro que queda obligado a cumplir la legislación vigente y a solicitar la revisión oportuna de su configuración cuando deba modificarse cualquiera de los datos que figuran en esta Resolución. De lo contrario, se revocará la autorización otorgada.

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al día en que se publique en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (20 de junio de 2024)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany